



SAN PEDRO
DE JUJUY

IMPRESO EN DIRECCION DE PUBLICACIONES
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY



MUNICIPALIDAD
DE SAN PEDRO DE JUJUY

San Pedro de Jujuy – Provincia de Jujuy – República Argentina
Alsina esquina Mitre – CP 4500 – Tel. 03888 - 426400

BOLETÍN OFICIAL

EDICIÓN N° 241

26 DE MAYO DE 2020

Departamento Ejecutivo

Dr. Julio Cesar Bravo – Intendente Municipal
Dr. Marcelo Ariel Castro - Secretario de Gobierno
Lic. Enrique Yapura - Secretario de Hacienda
Ing. Hugo Rubén Samman – Secretario de Obras, Servicios Públicos y M.A.
Dra. Ivana Gisel Bravo - Secretaria de Desarrollo Humano
Sr. Claudio Danilo Montanari - Secretario de Modernización

Departamento Legislativo – Concejales

Sr. Cristian Fabián Aguirre Revoux - Presidente del Concejo Deliberante
Sr. Gabriel Orlando García - Vice-Presidente 1º del Concejo Deliberante
Sr. Javier Humberto Jurado – Vice-Presidente 2º del Concejo Deliberante
Dr. Julio Carlos Moisés - Concejál
Prof. Patricia Mabel Rocha - Concejál
Prof. Mauricio Rodolfo Frankenberger - Concejál
Sr. Mariano Raúl Solsona - Concejál
Sr. Pablo Ezequiel kozanecki - Concejál

Que, la situación socio económica en el país resulta cada vez más crítica y ello hace más difícil el correcto cumplimiento de las obligaciones impositivas de estos sujetos de derecho.

Este escenario genera una gran preocupación social ya que produce un menoscabo en sus ingresos e imposibilita la venta normal de sus productos en los diferentes puntos de nuestra ciudad.

Que, esta Comuna es consciente de la realidad económica-social imperante en el país y de sus consecuencias, las cuales repercuten directamente en los ciudadanos que a diario deben satisfacer sus necesidades básicas y cumplir con sus obligaciones.

Que este Municipio tiene la responsabilidad y la obligación de escuchar las inquietudes de los contribuyentes y dar respuestas que satisfagan las mismas, procurando siempre lograr el bien común para los ciudadanos.

En virtud de las atribuciones conferidas por los Arts. 131 de la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo Primero: Eximase de manera retroactiva al 1º de mayo del corriente año, del pago de Impuestos y Tasas que deberán abonar por derecho de piso en las Ferias Municipales para la venta Minorista, establecido en el Art. 58, Art 59 inc. a) en la Ordenanza Impositiva Municipal N°1.244/2019, durante los meses de Mayo y Junio del año 2020 por las razones establecidas en el presente exordio -

Artículo Segundo: Autorícese al Director Municipal de Rentas a efectuar la eximición de los Impuestos y Tasas de los sujetos mencionados en el Artículo N° 1.

Artículo Tercero: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Hacienda y Gobierno respectivamente. -

Artículo Cuarto: Remítase al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad para el acuerdo correspondiente. -

Artículo Quinto: Regístrese. Comuníquese, Notifíquese a los interesados, a la Dirección Municipal de Rentas y dese a Publicidad por los conductos correspondientes. Cumplido archívese.-



FINAL

- BOLETIN OFICIAL -

DECRETO

DECRETO N° 147-IM-2020

San Pedro de Jujuy, 22 de Mayo de 2020.-

Visto:

El Expediente N° 0055-A-2020, Iniciado por la "Asociación Civil Comisión Vecinal Barrio Salvador Mazza". Asunto: Solicita se le otorgue Personería Municipal, y,

Considerando:

Que, dicha Institución ha cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 320/94, como ser: Nota dirigida al Sr. Intendente Municipal (fs.01), Acta Constitutiva (fs.02 y 03), Estatuto Institucional (fs. 05 a 13), Nomina Comisión Directiva (fs.14 y 15), Padrón de Asociados (fs. 28, 29, 30 y 31), Fotocopias de D.N.I. de la Comisión Directiva (fs. 16 a 27), Solicitud de la Sub Secretaria de Relaciones Comunitarias e Institucionales (fs. 32); y en concordancia con lo establecido en el art. 28 de la Carta Orgánica Municipal y que cuenta con Dictamen favorable de Procuraduría Municipal de fecha 21 de Mayo del año 2020.

Por todo ello, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 135 de la Carta Orgánica Municipal vigente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo Primero: OTORGASE PERSONERÍA MUNICIPAL a la "Asociación Civil Comisión Vecinal Barrio Salvador Mazza", con domicilio en Av. Siria N° 192, Block I del Barrio Salvador Mazza de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente Sr. José Humberto Barrera, D.N.I. N° 24.966.862, y DISPONESE su inscripción en el Registro Municipal obrante en la Sub-Secretaría de Instituciones Comunitarias e Institucionales, correspondiéndole el N° 337.-

Artículo Segundo: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Hacienda y Gobierno respectivamente.-

Artículo Tercero: Regístrese, Publíquese por medio del Boletín Oficial Municipal, Notifíquese mediante la Sub-Secretaría de Relaciones Comunitarias e Institucionales, con entrega de copia del presente instrumento legal, bajo constancia de firma. Cumplido, archívese.-

DECRETO

Decreto N° 148-IM-2020.-

San Pedro de Jujuy, 22 de Mayo de 2020.-

Visto:

La declaración de Pandemia de la Organización Mundial de la Salud sobre el brote COVID-19 (coronavirus), y la Declaración de emergencia sanitaria y epidemiológica en todo el territorio de la provincia de Jujuy a través del Decreto 696-S-20, y el pedido expreso de propietarios de remises, y prestadores de servicio de flete, y;

Considerando:

Que, es importante la cantidad de remises locales e interjurisdiccionales que constantemente transitan las calles de nuestra ciudad y deben pagar mensualmente un cannon anual, generándose a su cargo deudas que por su monto son difíciles de afrontar por la declaración de emergencia sanitaria.

Que, la situación económica imperante en el país resulta cada vez más crítica y ello imposibilita el correcto cumplimiento de las obligaciones impositivas de los propietarios de licencias de remises locales e interjurisdiccionales, y propietarios de vehículos que realizan servicio de fletes, aun cuando los mismos desean afrontar sus compromisos económicos.

Que, esta Comuna es consciente de la realidad económica-social imperante en el país y de sus consecuencias, las cuales repercuten directamente en los ciudadanos que a diario deben satisfacer sus necesidades básicas y cumplir con sus obligaciones.

Que este Municipio tiene la responsabilidad y la obligación de escuchar las inquietudes de los contribuyentes y dar respuestas que satisfagan las mismas, procurando siempre lograr el bien común para los ciudadanos, brindar las herramientas necesarias y generar el ambiente propicio para el desarrollo de cada vecino.

En virtud de las atribuciones conferidas por los Arts. 131 de la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo Primero: Exímase de manera Retroactiva al 1º de Abril del corriente año, del pago del canon establecido en el Art. 173 de la Ordenanza Impositiva Municipal N° 1.244/2019 "Concesión de Servicios públicos a los propietarios de Vehículos destinados a taxis y/o taxis compartidos que prestan servicio dentro del ejido municipal y/o servicios interjurisdiccionales" durante los meses de Abril y Mayo por las razones esgrimidas en el presente exordio.

Artículo Segundo: Exímase de manera retroactiva al 1º de Abril del corriente año, del pago de canon establecido en el Art. 174 de la Ordenanza Impositiva Municipal N° 1.244/2019 "Concesión de Servicios Públicos a los Propietarios de vehículos destinados a Radio Taxis, Radio Llamadas y/o Remises" durante los meses de Abril y Mayo por las razones establecidas en el presente decreto.

Artículo Tercero: Exímase de manera retroactiva al 1º de Abril del corriente año, del pago del canon establecido en el Art. 70 de la Ordenanza Impositiva Municipal N° 1.244/2019 "Concesión por la ocupación o utilización de la vía pública para vehículos automotores destinado a la prestación de servicios de traslado (servicio de flete)" durante los meses de Abril y Mayo del año 2020. por los motivos señalados en los Considerandos-

Artículo Cuarto: Exímase de manera retroactiva al 1º de Marzo del corriente año, del pago por los servicios de desinfección prestados en vehículos destinados al transporte público de pasajeros, establecidos en el Art. 140 de la Ordenanza Impositiva Municipal 1.244/2019 durante los meses de Marzo y Abril por las razones establecidas precedentemente.

Artículo Quinto: Autorícese al Director Municipal de Rentas a efectuar la eximición de canon a los sujetos mencionados en el Artículo N° 1, 2,3 y 4.

Artículo Sexto: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Hacienda y Gobierno respectivamente.

Artículo Séptimo: Remítase al Honorable Consejo Deliberante de la ciudad para el acuerdo correspondiente.-

Artículo Octavo: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese a los interesados, a la Dirección Municipal de Rentas y dese a publicidad por los conductos correspondientes. Cumplido, archívese.-

DECRETO
DECRETO N° 149 - IM-2020

San Pedro de Jujuy, 22 de Mayo de 2020.-

Visto:

La declaración de Pandemia de la Organización Mundial de la Salud sobre el brote COVID-19 (coronavirus), y la Declaración de emergencia sanitaria y epidemiológica en todo el territorio de la Provincia de Jujuy a través del Decreto 696-S-20, y;

Considerando:

Que, la situación socio económica en el país resulta cada vez más crítica y ello hace más difícil el correcto cumplimiento de las obligaciones impositivas de los comerciantes por los derechos de publicidad y propaganda.

Este escenario genera una gran preocupación social ya que produce un menoscabo en sus ingresos e imposibilita la venta normal de sus productos en los diferentes puntos de nuestra ciudad.

Que, esta Comuna es consciente de la realidad económica-social imperante en el país y de sus consecuencias, las cuales repercuten directamente en los ciudadanos que a diario deben satisfacer sus necesidades básicas y cumplir con sus obligaciones.

Que este Municipio tiene la responsabilidad y la obligación de escuchar las inquietudes de los contribuyentes y dar respuestas que satisfagan las mismas, procurando siempre lograr el bien común para los ciudadanos.

En virtud de las atribuciones conferidas por los Arts. 131 de la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo Primero: Exímase de manera retroactiva al 1º de Marzo del corriente año, del pago de canon establecido por los derechos de publicidad y propaganda establecidos en el Art. 97 de la Ordenanza Impositiva Municipal N° 1.244/2019 a los comerciantes que estuvieren incluidos en la categoría A, B, C, Y D, durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del año 2020 por las razones establecidas en el presente exordio.-

Artículo Segundo: Autorícese al Director Municipal de Rentas a efectuar la eximición de los Impuestos y Tasas de los sujetos mencionados en el Artículo N° 1.

Artículo Tercero: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Hacienda y Gobierno respectivamente.-

Artículo Cuarto: Remítase al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad para el acuerdo correspondiente.-

Artículo Quinto: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese a los interesados, a la Dirección Municipal de Rentas y dese a Publicidad por los conductos correspondientes. Cumplido, archívese.-

DECRETO
DECRETO N° 150-IM-2020

San Pedro de Jujuy, 22 de Mayo de 2020.-

Visto:

La declaración de Pandemia de la Organización Mundial de la Salud sobre el brote COVID-19 (coronavirus), y la Declaración de emergencia sanitaria y epidemiológica en todo el territorio de la provincia de Jujuy a través del Decreto 696-S-20, y el pedido de los comerciantes de los diferentes puntos de nuestra ciudad, y;

Considerando:

Que, los comerciantes manifiestan expresamente la imposibilidad de cumplimentar sus obligaciones tributarias para poder ofrecer sus productos en el paseo denominado "Feria la Estación", Mercado Municipal, paseo de comerciantes al por menor de la Av. Hipólito Yrigoyen y el paseo de comerciantes al por menor de la terminal A y B, como así también los comerciantes minoristas que se encuentran en los diferentes barrios de nuestra ciudad.